

suscrito con la firma **Asociación de Profesionales, S.A de C.V. (ASP Consultores)**, ampliándose el monto en cuatro millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos Lempiras con 12/100 centavos (**L.4,189,472.12**), para un monto total de once millones trescientos veinte mil setecientos noventa lempiras con 02/100 centavos (**L.11,320,790.02**) y ampliándose el plazo de ejecución en seis (6) meses, para un plazo total de dieciséis (16) meses calendario, contados a partir de la orden de inicio; para continuar con las tareas implementación del Plan de trabajos para el saneamiento del Derecho de Vía del Anillo Periférico de Tegucigalpa y asista a la Comisión de Avalúo que se encargará de formalizar los trámites correspondientes a los procesos de evaluación y pago de los bienes afectados por este proyecto, la cual se nombrará de conformidad a lo establecido en el artículo 20 párrafo primero de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta" Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

ROBERTO ORDÓÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
LECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

Alcaldía Municipal del **Distrito Central**

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA: EL ACUERDO No. 042** CONTENIDO EN EL ACTA No.011 DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA CUAL LITERALMENTE DICE:

"ACUERDO No.042.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos jurídicos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el fin supremo del Estado es la persona humana, razón por la cual éste debe brindar la protección adecuada a la Sociedad misma, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial, siendo el Municipio corresponsable dentro de su circunscripción municipal.

CONSIDERANDO: Que los actuales niveles de inseguridad en la ciudad capital se han incrementado a raíz de la delincuencia común y organizada.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Municipalidad garantizar la convivencia ciudadana, con seguridad, así como de adoptar todas aquellas medidas dentro de su autonomía orientadas a proteger la vida y los bienes de sus habitantes, asegurando la participación de los ciudadanos del Municipio en la solución de sus problemas en coordinación con las autoridades involucradas.

PORTANTO: La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central por mayoría de votos y en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 81 y 296 de la Constitución de la República; 13, Numeral 2, 25 Numeral 1 y, 65 de la Ley de Municipalidades; 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 118 de la Ley General de la Administración Pública y 1, 4, 8, 9, 10, 15, 19, 27, 28, 33, 49 y 59 de la Ley de Policía y Convivencia Social.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE CIRCUITOS DE SEGURIDAD, BARRIOS Y COLONIAS MÁS SEGURAS, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

**“REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE
CIRCUITOS DE SEGURIDAD, BARRIOS Y
COLONIAS MÁS SEGURAS**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- ALCANCE. El presente Reglamento establece los parámetros de autorización, instalación y efectivo funcionamiento de los dispositivos y circuitos de seguridad aplicables en los barrios y colonias que comprenden el Municipio del Distrito Central.

Artículo 2.- AMBITO DE APLICACIÓN. Estas disposiciones se aplicarán a todos los sectores del Municipio del Distrito Central en donde se crearen Circuitos de Seguridad.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se considera:

1. **Acera:** Espacio de vía pública comprendido entre el bordillo de la calle y el límite de propiedad destinada al tráfico de peatones.
2. **Calle:** Espacio urbano longitudinal donde se disponen los servicios a las diferentes edificaciones y solares que se encuentran a ambos lados, los accesos a los mismos y posibilita el tránsito de personas o vehículos.
3. **Calle de retorno (cul de sac):** Son calles sin salida y dotadas de un redondel en su parte final para permitir el giro de 360 grados a los vehículos.
4. **Carta de aceptación:** Documento por medio del cual cada habitante de un circuito manifiesta de forma escrita su voluntad de acogerse al Programa de Barrio y Colonia más Segura.
5. **Caseta o Garita de Seguridad:** Casilla pequeña que sirve para abrigo y defensa de los vigilantes o guardias de seguridad.

6. **Categoría R1, R2, R3 y R4:** Clasificación de la zonificación en el Distrito Central, distribuidas en zonas residenciales establecidas en las Normas transitorias de actualización de la zonificación y Normas de fraccionamiento, obras y uso de suelo en el Distrito Central.

7. **Circuito de Seguridad:** Área público privada dentro del perímetro objeto de la regulación del presente reglamento.

8. **Comisión de Seguridad Ciudadana:** Es la creada en el seno de la Corporación Municipal y puede ser integrada por el Vicecalde y los Regidores, para conocer de asuntos en materia de Seguridad dentro del Distrito Central.

9. **Contravención:** Es una infracción o incumplimiento a las Normas, cuyo conocimiento y sanción es competencia del Juez del Departamento Municipal de Justicia.

10. **Departamento Municipal de Justicia:** Órgano conciliador o mediador en los conflictos de los habitantes de la comunidad, resuelve denuncias e impone sanciones en función de infracciones a las leyes de su competencia, ordenanzas, plan de arbitrios, reglamentos y resoluciones.

11. **Derecho de vía:** El ancho total de las calles, callejuelas, sendero o servidumbre, que corresponde a la distancia entre líneas de propiedad, incluyendo la calzada, con la posibilidad que contenga franjas verdes y aceras.

12. **Disposiciones internas:** Certificación del Acta de acuerdos internos a los que lleguen los habitantes de un Circuito de Seguridad y que regulan el funcionamiento del mismo.

13. **Dispositivo de Seguridad:** Tranca, brazo mecánico o portón utilizados para regular el ingreso de peatones y vehículos en vía o espacio público.

14. **Dirección de Ordenamiento Territorial:** Esta Dirección tiene como objetivo la implementación técnica y legal de

